TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 0100

SIGCMA

San Andrés Isla, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	Nulidad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00090-00
Demandante	Guillermo Alfonso Pertuz Patrón
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Asamblea Departamental
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

El apoderado judicial de la parte demandante, en el líbelo de la demanda solicita la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos jurídicos del parágrafo 2 del artículo 8 y el parágrafo Transitorio de la Ordenanza No. 005 de julio 29 de 2020, *"Por la cual se crea una Empresa Social del Estado del Orden Departamental y se dictan otras disposiciones"* expedida por la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En estos términos, y de conformidad con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (5) días a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora, a fin de que se pronuncie sobre ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado.

Firmado Por:

JOSE MARIA MOW HERRERA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d1d291e75441119e8995cac5932d91edf545605db5422c83613726ed70d072a

Documento generado en 16/07/2021 05:30:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica